

Nombre del documento	Procedimiento de acreditación y certificación de Cadena de Custodia RTRS EU RED para EC_V3.3_ESP
Referencia documento	del RTRS_A&C_003_V3-3_ENG_for Chain of Custody Certification
Fecha	17 de noviembre de 2017
Producido por	Preparado por ProForest con aportes de: el Grupo de Verificación Técnica Internacional de la RTRS (ITVG, según sigla en inglés), Control Union, el Grupo de Trabajo del Protocolo de la Cadena de Custodia de la RTRS y el Secretariado de la RTRS. Enmiendas hechas por el Comité Ejecutivo de la RTRS, 11/12 de mayo de 2010 y por el Secretariado de la RTRS, 15 de noviembre de 2010. Nuevo Modulo Agregado en Enero 2012 ¹ Nueva enmienda realizada en Octubre 2012 Actualizado por E4tech conforme a la revisión de EU RED y EU FQD por medio de la Directiva iLUC (2015/1513) en octubre 2016

Este es un documento público, por algún comentario sobre el contenido de este documento o del Estándar RTRS, por favor contacte a:

Unidad Técnica RTRS
technical.unit@responsiblesoy.org
 y cc: info@responsiblesoy.org

Los idiomas oficiales de RTRS son el Inglés, Español y Portuges, sin embargo en caso de cualquier incompatibilidad entre las diferentes versiones del mismo documento, por favor consulte a la version en Ingles como la oficial.

¹ Cambios menores en la numeración- Febrero 2011



Round Table on Responsible Soy Association

Índice

I. Introducción	4
II. Ámbito de aplicación	4
III. Cómo usar este documento	4
IV. Definiciones	6
V. Cambios a partir de la versión anterior de este documento	6
VI. Sistema de acreditación de la RTRS.....	7
VII. Requisitos de acreditación generales para Entes de Certificación	7
Módulo A. Requisitos para la certificación conforme al Estandar de Certificación de Cadena de Custodia de la RTRS	16
Módulo B. Otros requisitos para la certificación conforme a los requisitos de la RTRS para el cumplimiento de la directiva EU RED para la cadena de suministro.....	19
Módulo C. Otros requisitos para la Certificación del CoC en múltiples establecimientos	21
Módulo D. Requisitos para Certificación conforme al Módulo del Esquema de Aseguramiento de Material para Alimentos y Módulo RTRS para Productos de Soja RTRS_.....	23
<i>Anexo 1. Capacidades del asesor líder de la RTRS; para Certificación conforme a los Estándares de la RTRS de la Cadena de Custodia de Custodia</i>	<i>28</i>
<i>Anexo 2. Informe de evaluación; para la certificación conforme al Estándar del CoC de la RTRS (Código de Conducta)</i>	<i>29</i>

Estándar de acreditación y certificación de la RTRS

Introducción

La RTRS (Round Table on Responsible Soy Association), es una organización mundial formada por múltiples partes de soja responsable. www.responsiblesoy.org.

Su objetivo principal es "promover el crecimiento y el uso de soja responsable mediante la cooperación con la cadena de suministro y el diálogo abierto entre sus partes interesadas".

Los métodos usados por la RTRS para cumplir con sus objetivos comprenden:

- (a) El desarrollo de un estándar para la producción de soja responsable y mecanismos asociados para la verificación de la producción de soja responsable. El Estándar RTRS para la Producción de Soja Responsable Versión 1.0 se desarrolló durante 2007 y 2010. Está presentado en forma de Principios, Criterios y Guías y está concebido para ser usado por productores de soja para implementar prácticas de producción responsable y por entes de certificación para la verificación de campo. No está permitido efectuar declaraciones públicas relativas al cumplimiento de los Principios y Criterios de la RTRS sin una certificación independiente y de terceros, efectuada por un ente de certificación que haya sido autorizado por la RTRS y según los requisitos de certificación de la RTRS.
- (b) El desarrollo de un Estándar de Cadena de Custodia, que describe requisitos relacionados con el control de soja certificada RTRS, derivados de soja y productos de soja a lo largo de la cadena de suministro, inclusive de flujos de materiales y de declaraciones y mensajes relacionados con ellos. El Estándar de la Cadena de Custodia RTRS se desarrolló durante 2010 y está presentado como una serie de requisitos pasibles de ser auditados y concebidos para ser usados por organizaciones en la cadena de valor de la soja para demostrar sistemas implementados para el control de soja certificada RTRS, derivados de soja y productos de soja. No está permitido efectuar declaraciones públicas relativas al cumplimiento de este estándar sin una certificación independiente y de terceros, efectuada por un ente de certificación autorizado por la RTRS y según los requisitos de certificación de la RTRS.

En la preparación de este documento, la RTRS reconoce que existe una variación considerable en la escala, el conocimiento técnico y la organización de los operadores de la cadena de suministro de todo el mundo y, por ende, es imperativo que todos los operadores de la cadena de suministro tengan acceso a la certificación en forma pragmática y asequible.

Ámbito de aplicación

Este documento determina:

- (a) Los requisitos para un ente de certificación que deba ser aprobado por la RTRS como ente competente capaz de efectuar evaluaciones y de emitir certificados de conformidad en base a diferentes estándares RTRS y del Esquema de Aseguramiento de Material para Alimentos para Productos de Soja RTRS (Requisitos de acreditación).
- (b) La forma en que dichos entes de certificación deben llevar a cabo la certificación. (Requisitos de certificación).

Fecha de implementación:

Este estándar entra en vigencia el [FECHA DE APROBACION DE LA CE]

Fecha de revisión:

Este estándar será revisado dentro del plazo de como mínimo cinco años a partir de la fecha de implementación.

Cómo usar este documento

Este es un documento modular. Las diferentes secciones se aplicarán de acuerdo con el ámbito de aplicación de la acreditación que el ente de certificación requiera.

Módulos Aplicables conforme al Ámbito de Aplicación y Acreditación y Certificación

1. Ámbito de aplicación y Acreditación y Certificación conforme al Estándar de Cadena de Custodia RTRS

El Ente de Certificación debe cumplir con:

VI Sistema de Acreditación de la RTRS
VII Requisitos Generales de Acreditación para Entes de Certificación
2 Proceso de Solicitud y Aprobación para ECs
3 Requisitos para sistemas y procedimientos
Módulo A: Requisitos para la Cadena de Custodia
Módulo C: Certificación de múltiples establecimientos
Anexo 1: Capacidades de los Asesores
Anexo 2: Contenido del Informe de Auditoría

2. Ámbito de Aplicación: Acreditación y Certificación conforme a los requisitos del Estándar de Cadena de Custodia RTRS y de la directiva RTRS EU RED

El Ente de Certificación debe cumplir con:

VI Sistema de acreditación de la RTRS
VII Requisitos Generales de Acreditación para Entes de Certificación
2 Proceso de solicitud y aprobación para Entes Certificadores
3 Requisitos para sistemas y procedimientos
Módulo A: Requisitos de Cadena de Custodia
Módulo B: Requisitos adicionales para la Certificación conforme a la directiva RTRS EU RED
Módulo C: Certificación de múltiples establecimientos
Anexo 1: Capacidades de los asesores
Anexo 2: Contenido del Informe de Evaluación

3. Ámbito de Aplicación: Acreditación y Certificación conforme al Módulo FEMAS y RTRS para Productos de Soja RTRS

El Ente de Certificación debe Cumplir con:

VI Sistema de acreditación de la RTRS
VII Requisitos Generales de Acreditación para Entes de Certificación
2 Proceso de solicitud y aprobación para Entes Certificadores
3 Requisitos para sistemas y procedimientos
Módulo D: Requisitos para Certificación conforme al Módulo del Esquema de Garantía de Materias para Raciones y Módulo RTRS para Productos de Soja RTRS
Anexo 1: Capacidades de los asesores
Anexo 2: Contenido del Informe de Evaluación

Nota: La certificación de múltiples establecimientos no está permitida en el Módulo FEMAS y RTRS para Productos de Soja RTRS.

4. **Ámbito de Aplicación:** Acreditación y Certificación conforme al Estándar de Cadena de Custodia RTRS y conforme al Módulo FEMAS y RTRS para Productos de Soja RTRS

El Ente de Certificación debe Cumplir con

VI Sistema de acreditación de la RTRS
VII Requisitos Generales de Acreditación para Entes de Certificación
2 Proceso de solicitud y aprobación para Entes Certificadores
3 Requisitos para sistemas y procedimientos
Módulo A: Requisitos de Cadena de Custodia
Módulo C: Certificación de múltiples establecimientos
Módulo D: Requisitos para Certificación conforme al Módulo del Esquema de Garantía de Materias para Raciones y Módulo RTRS para Productos de Soja RTRS
Anexo 1: Capacidades de los asesores
Anexo 2: Contenido del Informe de Evaluación

Nota: La certificación de múltiples establecimientos no está permitida en el Módulo FEMAS y RTRS para Productos de Soja RTRS.

5. **Ámbito de Aplicación:** Acreditación y Certificación conforme al Estándar de Cadena de Custodia RTRS, a los requisitos de la directiva RTRS EU RED y conforme al Módulo FEMAS y RTRS para Productos de Soja RTRS

El Ente de Certificación debe cumplir con:

VI Sistema de acreditación de la RTRS
VII Requisitos Generales de Acreditación para Entes de Certificación
2 Proceso de solicitud y aprobación para Entes Certificadores
3 Requisitos para sistemas y procedimientos
Módulo A: Requisitos de Cadena de Custodia
Módulo B: Requisitos adicionales para la Certificación conforme a la directiva RTRS EU RED
Módulo C: Certificación de múltiples establecimientos
Módulo D: Requisitos para Certificación conforme al Módulo del del Esquema de Aseguramiento de Material para Alimentos para Productos de Soja RTRS
Anexo 1: Capacidades de los asesores
Anexo 2: Contenido del Informe de Evaluación

Definiciones

Por *estándar RTRS aplicable* nos referimos al conjunto de Principios, Criterios e Indicadores RTRS usados para la evaluación por parte del Ente de Certificación. En este documento, esto se refiere a los

Estándares para la Cadena de Custodia: los requisitos generales y módulo(s) asociado(s) el Estándar de la Cadena de Custodia RTRS.

También al al Módulo del del Esquema de Aseguramiento de Material para Alimentos para Productos de Soja RTRS (FEMAS)

Se realizó un estudio comparativo de este Módulo y, con los requisitos en el Estándar Básico FEMAS se hallaron equivalencias con los requisitos del Estándar de Cadena de Custodia RTRS. Se aplican estos requisitos y el módulo específico correspondiente.

Cambios a partir de la versión anterior de este documento

VII	2.1 3.5.2 3.7 4.4
Módulo A	1.3
Módulo C	Nuevo módulo
Módulo D Enmiendas	Enero 2012 Nuevas enmiendas del módulo en: III – Cómo usar este documento

	<p>IV - Definiciones 3.5- Emisión de certificados - Nota Anexo 1- Capacidades del Asesor Líder de RTRS - Nota Anexo 2 – Informe de Evaluación - Nota</p>
Enmiendas	<p>Octubre 2012 Enmiendas en 3.5.2</p>

Sistema de acreditación de la RTRS

1. Aprobación de los entes de certificación por parte de la RTRS.

Panorama general sobre la acreditación

- 1.1.1. Todo ente de certificación que desee ofrecer un servicio de evaluaciones de conformidad y de emisión de certificados para cualquiera de los estándares² RTRS debe contar con la acreditación de la RTRS, conforme a los requisitos presentados en este documento.
- 1.1.2. La certificación sólo puede ser realizada por un organismo que cumpla con los requisitos de acreditación. Los individuos no pueden ser aprobados como entes de certificación.
- 1.1.3. El ámbito de aplicación de la acreditación deberá especificar, para cada ente de certificación, el área geográfica (país(es) o región(es)) y el tipo de certificación (producción de soja responsable o cadena de custodia) para los cuales esté(n) acreditado(s).

Requisitos de los Entes de Acreditación (EA)

- 1.1.4. Sólo aquellos entes de acreditación que hayan sido aprobados formalmente por la RTRS podrán acreditar a entes de certificación (EC) para realizar evaluaciones de conformidad y otorgar certificados para la Producción de Soja Responsable RTRS.
- 1.1.5. El ente de acreditación debe funcionar en conformidad con los requisitos de la norma ISO 17011:2004.
- 1.1.6. Los entes de acreditación pueden ser entes de Acreditación Nacionales o bien, entes de Acreditación Internacionales.
- 1.1.7. Los entes de Acreditación Nacionales deben ser:
 - 1.1.7.1. Miembros signatarios del *International Accreditation Forum, Inc.* (IAF) y miembros del *IAF Multilateral Recognition Arrangement* (MLA), habiendo sido admitidos en el MLA como miembros signatarios de cualquiera de las categorías: *QMS (quality management system) MLA* o bien de *Product MLA*.
- 1.1.8. Los Entes de Acreditación Internacionales deben tener la membresía completa de la alianza ISEAL (*International Social and Environmental Accreditation and Labelling Alliance*).

Requisitos de acreditación generales para Entes de Certificación

2. Proceso de solicitud y aprobación para Entes de Certificación

2.1. Registro y solicitud

² Inclusive el Módulo FEMAS y RTRS para Productos de Soja RTRS o cualquier otro esquema reconocido
 Procedimiento de acreditación y certificación de Cadena de Custodia RTRS EU RED para EC_V3.3_ESP Página 8

- 2.1.1. El Ente de Certificación deberá presentar una solicitud formal ante el Secretariado de la RTRS para el reconocimiento preliminar por parte de la RTRS en calidad de Ente de Certificación solicitante.
- 2.1.2. El Ente de Certificación deberá proveer a la RTRS de todos los documentos requeridos (solicitados a ellos por la RTRS) para su revisión y aprobación para el reconocimiento preliminar por parte de la RTRS.
- 2.1.3. Si la RTRS da su aprobación, el Ente de Certificación deberá firmar un contrato con la RTRS por el cual se le autorice a iniciar el proceso de solicitud de acreditación por parte de un ente de acreditación con el aval de la RTRS.
- 2.1.4. El Secretariado de la RTRS deberá confirmar el reconocimiento preliminar ante el Ente de Certificación y brindar una lista completa, con detalles de contacto, de todos los Entes de Acreditación aprobados. El Ente de Certificación deberá pagar a la RTRS la mitad de la cuota de Reconocimiento.
- 2.1.5. El Ente de Certificación deberá obtener una decisión de acreditación positiva por parte de un ente de acreditación avalado por la RTRS dentro de un plazo de doce (12) meses a partir de la fecha de firma del contrato de reconocimiento preliminar por parte de la RTRS.
- 2.1.6. Durante el período de reconocimiento preliminar, el Ente de Certificación tendrá permitido efectuar evaluaciones de certificación y emitir certificados.
- 2.1.7. Durante el período de reconocimiento preliminar, el Secretariado de la RTRS estará autorizado a solicitar un informe de evaluación de certificación para una revisión de un par externo antes de que el Ente de Certificación emita un Certificado.
- 2.1.8. Después de que el Ente de Certificación haya recibido un fallo positivo de acreditación (dentro de los 12 meses del período de reconocimiento preliminar) por parte de un Ente de Acreditación Nacional o Internacional avalado por la RTRS, el Ente de Certificación deberá enviar al Secretariado de la RTRS un formulario de solicitud completo para solicitar el estatus de reconocimiento completo y pagar la segunda mitad de la Cuota de Reconocimiento.

2.2. Acreditación y vigilancia

Requisitos de las competencias centrales

- 2.2.1. El ente de certificación deberá cumplir con los requisitos de la norma ISO/IEC Guía 65:1996 y con los otros requisitos especificados en este estándar.

Otros requisitos

- 2.2.2. El ente de certificación deberá ser miembro de la RTRS.

Aprobación

- 2.2.3. Un Ente de Certificación deberá demostrar haber desarrollado todos los procedimientos requeridos y documentados conforme especificado en la norma ISO/IEC Guía 65:1996 y en el presente documento.
- 2.2.4. Un Ente de Certificación deberá demostrar que cuenta con por lo menos un (1) asesor que cumple con los requisitos de los asesores líderes de la RTRS para los módulos para los cuales se solicitó la acreditación (Anexo 1)
- 2.2.5. Para cada solicitud de acreditación de Cadena de Custodia, como parte del proceso de aprobación, el personal del Ente de Acreditación deberá efectuar por lo menos una (1) evaluación con testigos, en la cual el personal del Ente de Acreditación deberá acompañar al personal del Ente de Certificación en una evaluación de un establecimiento usando el estándar para Cadena de Custodia de la RTRS³. El objetivo de presenciar auditorías por parte del Ente de Certificación en establecimientos de sus propios clientes es el de recabar pruebas objetivas que ayuden a determinar la competencia del personal de dicho ente, entre ellas:
 - 2.2.5.1. Verificación in situ de la eficacia del sistema y de los procedimientos documentados del Ente de Certificación, especialmente en lo que respecta a la asignación de equipos de auditoría competentes;
 - 2.2.5.2. Observación de los equipos de auditoría del Ente de Certificación, mientras llevan a cabo una auditoría, para evaluar si:
 - Cumplen con el sistema y los procedimientos documentados propios del Ente de Certificación.

³ Importante: si un Ente de Certificación solicita la acreditación de conformidad con dos certificaciones: la Certificación para la Producción de Soja y la Certificación RTRS para la Cadena de Custodia, deberá haber dos auditorías testimoniales separadas (una para cada tipo de certificación).

- Cumplen con los requisitos y recomendaciones de la norma ISO/IEC Guía 65 y con éstos y otros estándares o guías RTRS pertinentes.

2.2.6. Los Entes de Certificación que cumplan con todos los requisitos deberán recibir la confirmación de la acreditación por parte del Ente de Acreditación.

Vigilancia y monitoreo

2.2.7. Los Entes de Certificación deberán estar sujetos a visitas de vigilancia anuales por parte de un Ente de Acreditación, que incluyan evaluaciones testimoniales del establecimiento.

2.2.8. Las visitas de vigilancia deberán tener en cuenta el ámbito de aplicación de las evaluaciones de certificación efectuadas por el Ente de Certificación, inclusive las dimensiones de las organizaciones certificadas y el ámbito geográfico.

2.2.9. La RTRS tendrá derecho de participar, mediante previa presentación de notificación y a expensas propias, en evaluaciones o auditorías de vigilancia llevadas a cabo por Entes de Acreditación.

2.2.10. La RTRS tendrá derecho a realizar, mediante previo aviso y a su cargo, auditorías internas de organizaciones con certificación RTRS y certificación RTRS EU RED. Dicha auditorías se realizarán periódicamente. Las auditorías internas apuntarán a verificar el cumplimiento de los requerimientos RTRS por parte de la organización. Se basará en la evaluación en oficinas de la documentación transmitida por la organización certificada y /o una visita a campo en la organización. Las auditorías internas se realizarán:

- En operadores certificados seleccionados en forma aleatoria como parte del proceso habitual de vigilancia y monitoreo, como mínimo una vez al año; o
- Cuando se recibe de terceros información fundamentada de posibles irregularidades o no-conformidades de operadores certificados o ECs. Estas auditorías se realizarán en forma inmediata.

2.2.11. Las auditorías internas pueden llevarse a cabo en carácter testimonial monitoreando el trabajo del EC en una auditoría regular.

2.2.12. El alcance de las auditorías internas corresponderá al alcance del certificado que posea la organización en la que se está llevando a cabo la auditoría.

2.2.13. Los resultados de las auditorías internas deberán ser comparados con los resultados de las auditorías realizadas por los entes de certificación acreditados ante RTRS. RTRS deberá comunicar los resultados al EC y al EA, que podrán brindar información adicional y abordar las discrepancias reveladas por la auditoría interna dentro de un plazo de tiempo razonable.

2.2.14. La RTRS se reserva el derecho de implementar acciones correctivas adecuadas en caso de discrepancias significativas entre los resultados de las auditorías internas y los resultados de las auditorías llevadas a cabo por los EC acreditados ante RTRS. Las acciones correctivas incluyen, entre otras:

- Suspensión temporaria o definitiva del certificado otorgado a la organización auditada;
- Suspensión temporaria o definitiva de la acreditación otorgada al EC;
- Suspensión temporaria o definitiva de la aprobación formal otorgada por RTRS al EA.

2.3. Contrato con la RTRS

2.3.1. Una vez que un Ente de Certificación haya obtenido su acreditación, deberá presentar la confirmación de acreditación y pagar la segunda mitad de la cuota de reconocimiento a la RTRS, la cual, a su vez, emitirá un contrato por el cual permitirá al Ente de Certificación llevar a cabo certificaciones RTRS (salvo si dicho contrato fue formalizado previamente en el caso de un reconocimiento preliminar por parte de la RTRS)

2.3.2. El Ente de Certificación deberá emitir la confirmación de cumplimiento continuo, obtenida a partir de las visitas de vigilancia hechas por la RTRS junto con el pago de la cuota de acreditación anual.

2.3.3. El Ente de Certificación deberá enviar por lo menos a un representante senior correspondiente (ya sea un gerente de programas de certificación o un asesor líder con experiencia) a la reunión anual de Entes de Certificación y contar con un mecanismo que garantice que todas las informaciones derivadas de dicha reunión sean comunicadas a todos los asesores líderes y a otros participantes en la Certificación de la RTRS dentro del Ente de Certificación.

2.4. Sanciones

2.4.1. La RTRS podrá retirarle a un Ente de Certificación su derecho de acción en tanto ente de certificación de la RTRS si dicho ente:

2.4.1.1. No reduce o elimina una no-conformidad mayor identificada durante una visita de acreditación y si, en consecuencia de ello, pierde su estatus de acreditado;

2.4.1.2. No cumple con los términos del contrato con la RTRS.

2.4.2. El comité correspondiente de la RTRS se hará responsable de tratar dichas no conformidades.

2.4.3. Los Entes de Certificación serán pasibles de sanciones –inclusive de suspensiones de permisos para funcionar- si infringieren los requisitos y políticas de la RTRS. Dichas sanciones serán definidas por el comité de la RTRS correspondiente.

3. Requisitos para sistemas y procedimientos

3.1. Mecanismos de reclamos y quejas

3.1.1. El Ente de Certificación deberá generar procedimientos para tratar las reclamos y apelaciones que se efectúen ante cualquier parte interesada. En la próxima auditoría de vigilancia deberá considerarse la información transmitida por terceros relativa a las organizaciones certificadas, y según decida el Auditor Líder, se podrá anticipar la auditoría de vigilancia y suspender temporariamente el certificado de la organización.

3.1.2. El Ente de Certificación deberá publicar en su página de Internet información sumaria sobre los procedimientos para presentar reclamaciones y apelaciones y sobre el procedimiento de los Entes de Certificación para tratar dichas reclamaciones o apelaciones.

3.1.3. La información sumaria deberá estar disponible en inglés y en los principales idiomas de los países en los que el Ente de Certificación esté realizando evaluaciones de certificación de la RTRS.

3.1.4. Los reclamos y quejas no resueltos deberán enviarse al Ente de Acreditación a cargo de la acreditación y el monitoreo del EC. En caso de que el reclamo o queja quede sin resolverse, deberá ser enviado al Secretariado de RTRS para su resolución definitiva.

3.1.5. Los pedidos de información por parte de autoridades competentes de los Estados Miembros de la UE deberán ser tratados por los EC dentro de un plazo razonable, acorde con la naturaleza del pedido, que no deberá exceder las dos semanas.

3.2. Independencia, imparcialidad e integridad de los Entes de Certificación

3.2.1. El Ente de Certificación deberá mantener por escrito políticas y procedimientos sobre cómo evitar conflictos de interés.

3.2.2. Los procedimientos para identificar y tratar conflictos de interés deben incluir una disposición para establecer un comité independiente específico, formado de por lo menos 3 individuos, instaurado por el Ente de Certificación. El comité independiente deberá:

3.2.2.1. Reunirse por lo menos anualmente;

3.2.2.2. Ser independiente del control financiero de la organización;

3.2.2.3. Ser independiente de la toma de decisiones sobre certificaciones;

3.2.2.4. Revisar formalmente el desempeño del ente de certificación respecto de su independencia;

3.2.2.5. Registrar formalmente sus discusiones y recomendaciones y la respuesta que el Ente de Certificación les otorgue a ellas.

3.2.3. Los registros de las discusiones, recomendaciones y acciones correctivas derivadas del comité de conflictos de intereses deberán mantenerse durante por lo menos 10 años.

3.2.4. Los entes de certificación y los miembros de los equipos de evaluación deben haberse mantenido independientes de la organización o de organizaciones afines durante un mínimo de 5 años para ser considerados libres de conflictos de interés. En este contexto, *independiente* significa no haber sido empleado en la organización evaluada ni por parte de la misma, ni haber realizado ninguna actividad de consultoría u otros servicios, excepto los pertinentes a la certificación o verificación.

3.2.5. El Ente de Certificación no podrá ofrecer auditorías de evaluación o vigilancia a ninguna organización a la cual haya brindado asesoramiento de gestión o soporte técnico relacionados con el ámbito de la certificación RTRS o con la cual mantenga una relación que constituya una amenaza a la imparcialidad.

3.2.6. Los procedimientos del Ente de Certificación deberán incluir la obligación contractual para todo el personal -inclusive el personal subcontratado, por ejemplo, consultores que contribuyan con las decisiones de certificación- de divulgar por escrito ante el Ente de Certificación todos los conflictos de interés posibles y reales, en caso de que un conflicto o una posibilidad de conflicto se hagan evidentes.

Nota: una relación que constituya una amenaza a la imparcialidad del Ente de Certificación podrá estar basada en aspectos tales como titularidad, administración, gestión, personal, recursos compartidos, finanzas, contratos, marketing y pago de comisiones por ventas o en cualquier otro incentivo para la recomendación de nuevos clientes, etc. (Ver la definición del foro IAF sobre "ente relacionado" [*related body*]).

3.3. Solicitud y contrato de clientes

3.3.1. El Ente de Certificación deberá firmar un contrato por servicios de certificación con un establecimiento que desee obtener o retener la certificación conforme al estándar RTRS correspondiente. Además, deberá mantener un registro de dichos contratos antes de proceder a cualquier provisión de servicios.

3.3.2. Dicho contrato deberá especificar la certificación, el ámbito de aplicación, duración y costos relacionados con el procedimiento de evaluación pertinente y especificar los derechos y obligaciones del Ente de Certificación y del cliente. Dicho contrato deberá incluir:

3.3.2.1. Las disposiciones sobre confidencialidad correspondientes.

3.4. Informaciones para los titulares de certificados

3.4.1. El Ente de Certificación deberá garantizar que todo establecimiento que desee obtener o retener una certificación conforme a los requisitos de un estándar RTRS reciba todas las informaciones necesarias sobre la RTRS como un todo, sobre el estándar según el cual se lo esté evaluando, además de todos los documentos contractuales pertinentes.

3.4.2. El Ente de Certificación deberá contar con un procedimiento que garantice que todo cambio en los requisitos de la RTRS o en los propios requisitos del Ente de Certificación sea comunicado sistemáticamente a todos los titulares de certificados, inclusive la fecha límite requerida para la implementación total.

3.5. Emisión de certificados⁴

3.5.1. La asignación de números de certificado para cualquiera de los certificados RTRS deberá seguir el sistema siguiente:

3.5.1.1. Los números de certificados RTRS deberán ser únicos y deberán estar compuestos de 3 ó 4 partes, conforme se muestra en la tabla siguiente:

Componente del Número de Certificado	Formato del Número de Certificado	Notas
Referencia que demuestra que el certificado es para soja responsable RTRS	RTRS	Primer elemento obligatorio de todos los certificados
Abreviatura única o sigla del Ente de Certificación	Por ejemplo, SGS, KPMG, CU	A ser acordado con la RTRS en ocasión de la firma del contrato
Sigla correspondiente al estándar RTRS respecto del cual se evalúa la conformidad	COC (Protocolo de Certificación de Cadena de Custodia de la RTRS) AGR (Estándar RTRS para la Producción de Soja Responsable)	Sólo COC es pertinente para la certificación de la cadena de custodia

⁴ No aplicable para el Módulo FEMAS y RTRS para Productos de Soja RTRs, ver Módulo D

Código adicional referido sólo a establecimientos que cumplan con los requisitos sobre biocombustibles de la directiva EU RED	BFLS (biocombustibles) (cuando los requisitos de conformidad de la EU RED para el estándar para productores/procesadores también se hayan cumplido)	Sólo requerido si se ha cumplido con otros módulos más.
Número secuencial único	Por ejemplo, 0012	Correspondiente al número de certificado emitido por el Ente de Certificación. Si los Entes de Certificación están acreditados para ambos tipos de certificación, deberán tener una serie para certificados AGR (que comience por 0001) y una serie separada para certificados COC (que comience por 0001).

3.5.1.2. Algunos ejemplos:

- RTRS-CU-COC-0034
- RTRS-INT-COC-0001 ,
- RTRS-SGS-COC-BFLS-0001

3.5.2 Contenido del certificado: El certificado emitido deberá contener por lo menos las informaciones siguientes⁵:

- Número de certificado
- Organización certificada: nombre, dirección, ciudad y país
- Ámbito de certificación: nombre del estándar usado para la evaluación y número de versión
- Tipo de evaluación: Multi establecimiento, establecimiento individual
- Tipo de productos certificados
- Validez del certificado: Válido desde ddmmaaaa hasta ddmmaaaa
- Nombre, dirección, ciudad y país del Ente de Certificación que emitió el certificado
- Logotipo de la RTRS, usado conforme a las normas de uso del logo de la RTRS.

3.6. Control de declaraciones

3.6.1. Los procedimientos de certificación del Ente de Certificación deberán incluir mecanismos que garanticen el cumplimiento de los requisitos de la RTRS para el control de marcas registradas y de las declaraciones/mensajes emitidos por dichas organizaciones certificadas (Ver Política de Comunicación y declaraciones de la RTRS).

3.7. Transferencia de certificación

3.7.1. Se define a la transferencia de certificación como el reconocimiento de una certificación de producto existente y válida, otorgada por un ente de certificación acreditado y reconocido (en adelante, "el ente de certificación que emite"), por otro ente de certificación acreditado, (en adelante, "el ente de certificación que acepta") a efectos de emitir su propia certificación.

⁵ No aplicable para el Módulo FEMAS y RTRS para Productos de Soja RTRS, ver Módulo D

- 3.7.2. Sólo las certificaciones emitidas por entes de certificación acreditados en el momento de la transferencia deberán ser elegibles para actos de transferencia. Las organizaciones que detengan certificados no emitidos por dichos entes de certificación deberán ser tratadas como nuevas certificaciones y deberán pasar por el proceso de auditoría completa e inicial.
- 3.7.3. Las certificaciones suspendidas o retiradas o con no-conformidades mayores no son elegibles para este proceso de transferencia y deberán ser consideradas como nuevas certificaciones, requiriendo una auditoría inicial y completa.
- 3.7.4. En los casos de solicitudes de transferencia de certificación, el *ente de certificación que acepta* solicitará y revisará todas las informaciones pertinentes del titular del certificado, entre ellas:
 - 3.7.4.1 Fecha de vencimiento de la certificación existente
 - 3.7.4.2 Motivo de solicitud de transferencia
 - 3.7.4.3 Cualquier reclamo recibido o acción tomada, durante o después de la última visita del ente de certificación que emite.
 - 3.7.4.4 Cualquier acuerdo actual por parte de la organización (cliente potencial) con entes reguladores relativo a conformidad legal
 - 3.7.4.5 Ámbito de aplicación de la certificación actual
 - 3.7.4.6 Fase en el ciclo de certificación actual. Frecuencia actual de visitas de vigilancia y fecha de la última visita del ente de certificación que emite.
 - 3.7.4.7 El estatus de la certificación existente (por ejemplo, suspendido, en buena posición, etc.)
 - 3.7.4.8 El informe de evaluación y el sumario público anteriores y una copia del certificado del ente de certificación que emite.
- 3.7.5. El proceso de revisión para elegibilidad deberá ser efectuado por una persona competente del ente de certificación que acepta. El proceso de revisión deberá cubrir todos los aspectos del punto 3.7.4. Se documentarán sus hallazgos y conclusiones.
- 3.7.6. La transferencia de la certificación está permitida en cualquier fase del ciclo de certificación y las certificaciones aprobadas son transferidas en la fase actual del ciclo de certificación, con el certificado del ente de certificación que acepta, válido desde el momento de la transferencia hasta la fecha de vencimiento de la presente certificación del ente de certificación que emite. Al emitirse una nueva certificación, el ente de certificación que acepta deberá informar dicha emisión a la RTRS, de inmediato.
- 3.7.7. Luego, se emitirá una propuesta para el cliente potencial, conforme el punto 3.3

4. Costos

- 4.1. Todos los costos para reconocimientos de la RTRS deberán ser acordados previamente entre la RTRS y el Ente de Certificación y ser pagos por éste último.
- 4.2. Todos los costos para acreditaciones deberán ser acordados previamente entre el Ente de Acreditación y el Ente de Certificación y ser pagos por éste último.
- 4.3. Todos los costos para certificaciones deberán ser acordados previamente entre el Ente de Certificación y el solicitante de una certificación y ser pagos por el solicitante de certificación en cuestión.
- 4.4. El Ente de Certificación que emite no podrá cobrar por costos extra que superen los acordados originalmente en ocasión de la certificación al titular del certificado, si éste decide intercambiar o transferir la certificación.

Módulo A. Requisitos para la certificación conforme al Estandar de Certificación de Cadena de Custodia de la RTRS

Este módulo se aplica a aquellos entes de certificación que deseen ofrecer una certificación conforme a los requisitos de las secciones correspondientes del Estandar de Certificación de Cadena de Custodia de la RTRS.

Los Requisitos Generales (Sección VII del presente documento) deben ser cumplidos, además de los requisitos del presente módulo.

A 1. Requisitos para los establecimientos

A 1.1. Procedimientos documentados

- A 1.1.1. El Ente de Certificación deberá generar procedimientos documentados para efectuar las evaluaciones y determinar la conformidad con los Estándares del CoC de la RTRS (Código de Conducta).
- A 1.1.2. Los procedimientos del Ente de Certificación deberán concordar con las especificaciones definidas en ISO 19011:2002, Guías para evaluaciones de Calidad y / o sistemas de manejo ambiental.
- A 1.1.3. Los procedimientos del Ente de Certificación deberán incluir un procedimiento específico para determinar la cantidad de personas-días requeridos para la evaluación del CoC y las evaluaciones de vigilancia principales. Éstos deberán tener en cuenta varios factores, entre ellos, dimensión y complejidad de los establecimientos, ámbito de aplicación del certificado, distancia geográfica entre puestos e información de evaluaciones anteriores. El procedimiento deberá incluir, además, cómo deberá ser la distribución del tiempo entre los centros y/o los métodos para recolección de pruebas.

A 1.2. Unidades de certificación

- A 1.2.1. La auditoría para la certificación de la cadena de Custodia deberá tener lugar a nivel de establecimiento individual.

A 2. Requisitos para la evaluación

A 2.1. Equipos y asesores de evaluación

- A 2.1.1. El Ente de Certificación deberá definir competencias mínimas para un asesor y para los miembros de los equipos de evaluación (allí donde se usen los equipos). El Ente de Evaluación deberá garantizar que los asesores líderes:
 - A 2.1.1.1. Estén calificados en forma total y adecuada para cumplir con los requisitos mínimos de la RTRS para asesores (Ver Anexo 1).
 - A 2.1.1.2. Tener sólidos conocimientos del estándar de CoC RTRS pertinente y de los requisitos de certificación pertinentes contenidos en este documento y en el documento sobre uso del logotipo, comunicaciones y declaraciones.
 - A 2.1.1.3. Ser fluidos en el principal idioma del lugar en donde se realice la evaluación. Cuando ello no fuera posible, se deberá recurrir a un traductor independiente.

A 2.2. Planificación

- A 2.2.1. El Ente de Certificación deberá tener en cuenta el ámbito de aplicación de la evaluación de la Cadena de Custodia, los sistemas de organización, gestión y operación usados y cualquier otro certificado (por ejemplo, de seguridad alimentaria, de garantía de los alimentos, de calidad, de manejo) que el establecimiento que solicite o detenga la certificación ya posea al momento de planearse la duración y el ámbito de aplicación de la evaluación.
- A 2.2.2. Para las evaluaciones RTRS EU RED, el EC solicitará la información pertinente relativa al cálculo de las emisiones reales de GEI previo a la evaluación principal de cumplimiento

A 2.3. Evaluación de conformidad

- A 2.3.1. Las evaluaciones de conformidad deberán determinar la conformidad o no conformidad respecto de cada indicador de las partes pertinentes del Estandar de Certificación de Cadena de Custodia de la RTRS.: inclusive todos los Requisitos Generales y los requisitos de los Módulos específicos pertinentes. Los auditores se asegurarán como mínimo un nivel limitado de garantía en la evaluación que realizan. Esto garantiza que la conformidad con los indicadores correspondientes se establece sobre la base de que no hubo nada llamativo que les hiciera pensar que hay errores en la evidencia presentada por el solicitante de la certificación
- A 2.3.2. Certificación de múltiples establecimientos: El Sistema de Control Interno (SCI) de la compañía será evaluado para verificar su conformidad con los Requisitos para Cadena de Custodia Multi-sitio (Modulo C del Estándar de Cadena de Custodia RTRS) y una muestra de los miembros del grupo será evaluada para determinar su conformidad con la(s) sección(es) pertinente(s) del Estandar de la Cadena de Custodia de la RTRS.
- A 2.3.3. El cronograma de la evaluación principal será determinado por el Ente de Certificación. El Ente de Certificación, en forma coordinada con el cliente, podrá sincronizar y combinar las evaluaciones de Certificación de la Cadena de Custodia de la RTRS con otras evaluaciones in situ (por ejemplo, de seguridad alimentaria, de garantía de los alimentos), cuando corresponda y cuando el asesor o el equipo de asesores estén debidamente calificados.
- A 2.3.4. Durante las evaluaciones, se requiere el acceso libre y seguro a todas las unidades correspondientes. Si el acceso a las unidades correspondientes fuera denegado, se considerará que la evaluación es nula, salvo si, la evaluación no se pudiera realizar por circunstancias ajenas al control del solicitante de la certificación (*force majeure*) tales como caminos inaccesibles, inundaciones, etc. y / o si el acceso no fuera seguro para el asesor por causas tales como guerra civil o actividades terroristas. En el caso de fuerza mayor, el Ente de Certificación deberá hacer todo lo posible para llevar a cabo la evaluación más adelante o para obtener las informaciones requeridas por otros medios. En cualquier otra circunstancia, el solicitante deberá solicitar la certificación nuevamente.
- A 2.3.5. El EC deberá verificar que el solicitante de la certificación tenga la capacidad de calcular los valores reales según la metodología de cálculo de emisiones de GEI.
- A 2.3.6. El Ente de Certificación deberá garantizar que ningún cliente será evaluado por el mismo asesor en más de tres evaluaciones consecutivas (inclusive en evaluaciones de vigilancia).

Documentos y registros

- A 2.3.7. El auditor deberá identificar y evaluar los documentos del sistema de gestión de la cadena de custodia y una variedad y número suficientes de registros para hacer observaciones directas y fácticas para verificar la conformidad con todos los requisitos de el / los módulo(s) pertinentes del Estándar de la Cadena de Custodia de la RTRS.
- A 2.3.8. Deberán revisarse los registros correspondientes de la Cadena de Custodia RTRS relativos a la recepción, procesamiento (cuando fuera pertinente) y suministro de soja certificada o sus derivados.
- Nota: La RTRS creará, en un documento aparte, otra guía sobre las reglas para el control de volúmenes producidos y vendidos y sanciones por sobre-venta o sobre-envío.
- A 2.3.9. En el contexto de la certificación RTRS EU RED, el auditor verificará si el solicitante de la certificación participa en algún otro sistema aprobado por la C E. Si es el caso, el auditor deberá verificar que esté disponible toda la información pertinente, incluidos datos de balance de masas y los informes de auditoría.

Visitas a los establecimientos

- A 2.3.10 El auditor deberá visitar una variedad y cantidad suficientes de lugares y puntos de control dentro de cada establecimiento seleccionado para evaluación para poder hacer observaciones directas y fácticas para determinar su conformidad con:
- Los sistemas y procedimientos documentados de la organización
 - Todos los requisitos de la(s) sección(es) pertinentes del Estándar de la Cadena de Custodia de la RTRS.

Actividades tercerizadas

- A 2.3.11 En los casos en que la organización que desee obtener o que ya tenga la certificación tercerice las actividades a partes independientes (por ejemplo, subcontratistas para acopio, transporte u otras actividades tercerizadas), el ente de certificación deberá verificar que la organización solicitante tenga procedimientos que garanticen que dichas partes tercerizadas e independientes cumplen con lo

pactado y con los requisitos del estándar de certificación de la Cadena de Custodia de la RTRS y que dichos procedimientos sean puestos en práctica.

- A 2.3.12 El Ente de Certificación deberá verificar la conformidad con lo pactado y con los requisitos del Protocolo de la Cadena de Custodia de la RTRS por parte de partes tercerizadas e independientes contratadas por una organización solicitante o titular de la certificación.
- A 2.3.13 El Ente de Certificación deberá tener e implementar procedimientos para determinar cuando será necesario efectuar una auditoría en el o los establecimiento(s) operados por los subcontratistas correspondientes. Este proceso debe incluir un análisis del riesgo de mezcla o reemplazo no controlados en los diferentes puntos tercerizados, tomando en cuenta factores que incluyan, pero que no estén limitados a:
- (a) El volumen tercerizado,
 - (b) El tipo de proceso tercerizado,
 - (c) Los procedimientos de la organización para garantizar el cumplimiento por terceros
 - (d) La propia identificación de la organización de los puntos críticos de control (conforme requerido en 4.2.4 del Estándar de Cadena de Custodia RTRS).

Reunión de cierre

- A 2.3.14 El Ente de Certificación deberá finalizar la evaluación con una reunión de cierre durante la cual el asesor informará al solicitante de la certificación acerca de los principales hallazgos de la evaluación, inclusive las no-conformidades identificadas y confirmará los pasos siguientes en el proceso.

A 2.4. Informes

- A 2.4.1. El Ente de Certificación deberá preparar un informe de certificación sobre el proceso de certificación conforme a las secciones pertinentes del Estándar de la Cadena de Custodia de la RTRS, incluidas las emisiones de GEI producidas en el sitio auditado. Las emisiones después de la asignación y la reducción alcanzada solo se incluirán en el informe de auditoría para el último operador económico. Si hay un desvío importante en los valores de las emisiones, el informe deberá incluir información que explique tal desvío. A condición de que cumpla con los requisitos de la RTRS respecto de los contenidos del informe (Ver Anexo 2 para consulta sobre los requisitos mínimos de un Informe de Certificación de la Cadena de Custodia), este informe podrá combinarse con un informe para otros esquemas de evaluación de cadena de suministro (por ejemplo, sistemas de inocuidad alimentaria o aseguramiento de alimento animal).

No conformidades

- A 2.4.2. Todas las no conformidades identificadas por el Ente de Certificación durante una evaluación deberán ser evaluadas para determinar si constituyen una no conformidad menor o mayor y deberán ser sistemáticamente registradas en el informe de evaluación o listas de verificación vinculadas.
- A 2.4.3. Todas las no conformidades conducirán a Solicitudes de Acciones Correctivas (AC), a la suspensión o retiro del certificado.
- A 2.4.4. Se considerará que una no conformidad es menor si:
- (a) Se da en forma temporaria *o bien*
 - (b) es inusual / no sistemática, *o bien*
 - (c) Si los impactos de la no conformidad son limitados en su escala temporal u organizacional y
 - (d) No lleva al impedimento fundamental de alcanzar el objetivo del requisito en cuestión
- A 2.4.5. Se considera que una no conformidad es mayor cuando ya sea en forma aislada o en combinación con otras no conformidades, genera la posibilidad o la probabilidad de que no se pueda cumplir en general con los requisitos de RTRS y/o alcanzar el objetivo del requisito correspondiente del estándar de Cadena de Custodia. Esta imposibilidad de cumplir deberá ser indicada como no conformidad o no conformidades que:
- (a) Continúan durante un tiempo prolongado, *o*
 - (b) Se repiten o son sistemáticas, *o*

- (c) Una vez identificadas, no son corregidas o abordadas en forma adecuada los gerentes responsables.

A 2.4.5.1 El Ente de Certificación deberá determinar si el número y el impacto de una serie de no conformidades menores identificadas durante la evaluación es suficiente para demostrar un impedimento “sistemático” (por ejemplo, falla en sistemas de gestión). Si este fuera el caso, las instancias repetidas de no conformidades menores deberán constituir una no conformidad mayor.

NOTA: El auditor podrá también identificar las etapas iniciales de un problema que, de por sí, no constituyen una no conformidad, pero que el auditor considera que podrían conducir a una futura no conformidad si no fueran tratadas por la organización. Estas observaciones deberán quedar asentadas en la evaluación principal o en el informe de evaluación de vigilancia como “observaciones”, para beneficio del cliente.

A 2.4.6. El Ente de Certificación no podrá emitir o re-emitir un certificado para una organización si existiera alguna no conformidad mayor respecto de los requisitos del/los módulo(s) pertinente(s) del Estándar de la Cadena de Custodia de la RTRS u otro requisito pertinente.

A 2.4.7. Los EC permitirán que las organizaciones aborden las no-conformidades durante la auditoría brindando explicaciones adicionales o proporcionando documentación faltante. Si esto no es posible, los Entes de Certificación deberán permitir a las organizaciones un plazo no superior a 30 días para presentar un Plan de Acción que describa en forma adecuada cómo tratar las Solicitudes de Acción Correctiva (AC).

A 2.4.8. Los Entes de Certificación deberán aprobar el Plan de Acción antes de emitir un certificado.

A 2.4.9. Los Entes de Certificación deberán requerir que las Solicitudes de Acción Correctivas mayores sean tratadas por completo dentro de los tres meses.

NOTA: La(s) acción(es) tomada(s) para corregir una no conformidad mayor puede(n) continuar durante un período superior a 3 meses. No obstante, se deberá actuar durante el período especificado, el cual es suficiente para evitar sucedan nuevas instancias de no conformidad dentro del ámbito de aplicación de la certificación.

A 2.4.9.1. El Ente de Certificación deberá determinar y verificar si las Solicitudes de Acción Correctiva fueron tratadas a su entera satisfacción antes de (re)emitir un certificado.

A 2.4.9.2. La verificación de que las Solicitudes de Acción Correctiva fueron resueltas deberá efectuarse mediante una evaluación de pre-condición específica (para nuevos certificados), una evaluación de Solicitud de Acción Correctiva (para evaluaciones de vigilancia) o la revisión de documentos.

A 2.4.10. El Ente de Certificación deberá solicitar que las Solicitudes de Acción Correctiva menores se traten por completo dentro del plazo de un año.

A 2.4.11. El Ente de Certificación deberá verificar si todas las Solicitudes de Acción Correctiva se solucionaron en forma completa y satisfactoria en la siguiente evaluación de vigilancia.

A 2.5. Otorgamiento de certificados

A 2.5.1. Los entes de Certificación deberán emitir un certificado de conformidad si la organización cumple con todos los requisitos del presente estándar y del documento sobre uso del logotipo, comunicaciones y declaraciones/mensajes.

A 2.5.2. Los certificados tendrá una validez de 5 años con un requisito de evaluación de vigilancia anual que confirme cumplimiento continuo con los requisitos del estándar y de los documentos correspondientes durante este período.

A 2.5.3. Antes de concluir el período de 5 años, deberá realizarse una reevaluación completa antes de la emisión de un nuevo certificado.

A 2.5.4. La información en el certificado deberá incluir, además del punto 3.5.2, las categorías del tipo de productos cubiertos y del sistema de control-

A 2.6. Informes para la RTRS

A 2.6.1. El Ente de Certificación deberá registrar cada nuevo certificado y cualquier otra información solicitada por la RTRS, en la base de datos de certificaciones de la RTRS y en su propia lista de organizaciones certificadas.

A 2.6.2. El Ente de Certificación deberá notificar el volumen de soja, de derivados de soja o de productos a base de soja que ingresen y salgan de la organización cada año (en una base de datos on-line o directamente, conforme solicitado por la RTRS).

Nota: La RTRS creará, en un documento aparte, otra guía sobre las reglas para el control de volúmenes producidos y vendidos y sanciones por sobre-venta o sobre-envío.

Evaluaciones de vigilancia

A 2.6.3. Durante el período de vigencia del certificado, el Ente de Certificación deberá conducir, como mínimo, evaluaciones de vigilancia anuales.

A 2.6.4. El Ente de Certificación también deberá realizar evaluaciones de vigilancia con muy poco pre aviso, particularmente allí donde hubiera causa de preocupación sobre el cumplimiento de los requisitos del estándar RTRS.

A 2.6.4.1. El Ente de Certificación deberá informar al cliente sobre dichas evaluaciones de vigilancia con una antelación de por lo menos 24 horas.

A 2.6.5 Las evaluaciones de vigilancia tomarán en cuenta información adicional recibida de terceros o pedidos específicos de autoridades competentes de los Estados Miembros de la UE o la Comisión Europea

A 3. Declaraciones

A 3.1. Los Entes de Certificación deberán verificar si el uso de declaraciones por parte del establecimiento que desea obtener o retener la certificación cumple con los requisitos de la RTRS sobre logos y declaraciones (Ver Documento de Política sobre Uso del Logotipo y Declaraciones RTRS) sobre la base de muestras. El EC deberá definir el tamaño de muestra que asegure el nivel de confianza necesario para la evaluación de vigilancia .

Módulo B. Otros requisitos para la certificación conforme a los requisitos de la RTRS para el cumplimiento de la directiva EU RED para la cadena de suministro

Este módulo se aplica apenas a aquellos Entes de Certificación que deseen ofrecer la certificación conforme a los requisitos de la RTRS para el cumplimiento de la directiva EU RED para la cadena de suministro, que es un estándar concebido para ser usado además del Estándar para la Cadena de Custodia de la RTRS.

Los requisitos de la RTRS de cumplimiento de la directiva EU RED para la cadena de suministro constituyen un estándar para establecimientos en la cadena de valor de la soja cuyos productos finales son usados para biocombustibles con un mercado en la Unión Europea (UE) y da respuesta a los requisitos de sustentabilidad de la Directiva sobre energías de fuentes renovables de la Unión Europea (RED).

Los Requisitos Generales (Sección VII del presente documento) y los requisitos del Módulo A deben ser cumplidos, además de los requisitos del presente módulo.

B 1. Proceso de solicitud y aprobación para Entes de Certificación

B 1.1. Requisitos de las competencias centrales

B 1.1.1. En los casos en que los Entes de Certificación deseen ofrecer servicios de certificación en que deban evaluar instalaciones de la cadena de suministro donde se haya medido, monitoreado y registrado emisiones *reales* de GEI, el Ente de Certificación deberá cumplir con los requisitos de la norma ISO 14065: 2007 o justificar una norma equivalente, y/o tener experiencia en la realización de auditorías conforme a la norma ISO 14064-3: 2006⁶ (o justificar una normativa equivalente).

B 1.1.1.1. En los casos en que los Entes de Certificación sólo ofrezca servicios de certificación en los que las instalaciones de la cadena de suministro usen valores por default para las emisiones de GEI en la producción de soja, esto no constituye un requisito.

B 2. Requisitos para la evaluación

B 2.1. Equipos y asesores de evaluación

B 2.1.1. Los asesores para las evaluaciones principales y las evaluaciones de vigilancia anuales deberán incluir a un miembro de equipo o a miembros de equipo que tengan capacidad para cubrir todos los elementos de los Requisitos de la RTRS para el cumplimiento de la directiva EU RED para la cadena de suministro, entre ellos:

B 2.1.1.1. La medición, monitoreo y registro de los datos sobre emisiones de Gases de efecto invernadero (GEI) y el cálculo de emisiones de GEI en las instalaciones de la cadena de suministro correspondientes cubiertas por la evaluación (por ejemplo, transporte, procesamiento, acopio).

B 2.2. Revisión entre pares e informes

B 2.2.1. El Ente de Certificación deberá documentar en un informe los hallazgos de todas las actividades de evaluación relacionados con la conformidad con los Requisitos de la RTRS para el cumplimiento de la directiva EU RED para la cadena de suministro. Dicho informe podrá tener el formato de sección dentro del informe principal de conformidad respecto del Estándar de la Cadena de Custodia de la RTRS.

⁶ ISO 14064-3:2007 –Gases de efecto invernadero – Parte 3 : Especificación con guía para la validación y verificación de afirmaciones sobre gases de efecto invernadero (aplicable a entes de verificación).
ISO14065:2007 – Gases de efecto invernadero –Requisitos para la validación de gases de efecto invernadero y Entes de Verificación para usos en acreditación u otras formas de reconocimiento (aplicable a entes de verificación)

B 2.3. Otorgamiento de certificados

B 2.3.1. Todo certificado emitido (ver A 2.5 y 3.5.2 de este documento) deberá incluir el ámbito de aplicación del certificado, con referencias sobre si se cumple con los Requisitos de la RTRS para el cumplimiento de la directiva EU RED para la cadena de suministro

B 2.4. Transparencia en la participación en otros sistemas voluntarios por parte de los solicitantes de la certificación

B 2.4.1. Previo a la certificación o re-certificación de un operador económico al que se le haya identificado anteriormente una no-conformidad respecto del requerimiento VII.3.1.1 de RTRS EU RED para Productores o el requerimiento VII.3.1.9 of RTRS EU RED para la Cadena de Suministro o algún otro aspecto de los criterios de sustentabilidad obligatorios de EU RED, o de algún otro sistema aprobado por la CE en la que participe el operador económico, el auditor deberá señalar esta situación a RTRS.

Nota: Este requerimiento se aplica a todos los sistemas voluntarios en los que participa el solicitante de la certificación



Round Table on Responsible Soy Association

Módulo C. Otros requisitos para la Certificación del CoC en múltiples establecimientos

Este módulo se aplica a aquellos entes de certificación que deseen ofrecer una certificación conforme a los requisitos de las secciones correspondientes del Estandar de Certificación de la Cadena de Custodia de la RTRS, Módulo C, Cadena de custodia en múltiples establecimientos.

Los Requisitos Generales (Sección VII del presente documento) y los requisitos del Módulo A deben ser cumplidos, además de los requisitos del presente módulo.

C 1. Requisitos para las unidades de certificación

C 1.1. Unidades de certificación

C 1.1.1. El certificado será de propiedad de una única compañía y cubrirá a todos los establecimientos que participen en el grupo de múltiples establecimientos.

C 2. Requisitos para la evaluación

C 2.1. Planificación

C 2.1.1. El Ente de Certificación deberá revisar la evaluación de riesgo de la compañía de los establecimientos del sistema de múltiples establecimientos de la compañía y tomar una decisión sobre si la evaluación de riesgo es suficientemente fuerte.

C 2.1.2. El Ente de Certificación no deberá proceder con una auditoría hasta tanto no se haya comprobado si la evaluación de riesgo de la compañía es suficientemente fuerte.

C 2.1.3. La Certificadora (Ente de Certificación) deberá auditar a todos los establecimientos del sistema de múltiples establecimientos, por lo menos una vez dentro del periodo de 5 años de validez del certificado de cadena de custodia.

C 2.2. Evaluación de conformidad

C 2.2.1. El Ente de Certificación deberá evaluar el Sistema de Control Interno (SCI) para múltiples establecimientos de la compañía, administrado centralmente, conforme al Estándar de la Cadena de Custodia para Multi-sitios de la RTRS (Módulo C). La evaluación del sistema de administrador central/ Sistema de Control Interno siempre deberá formar parte de la visita de evaluación de certificación principal y de las evaluaciones de vigilancia siguientes.

C 2.2.2. El Ente de Certificación deberá seleccionar una muestra de establecimientos a ser visitados para evaluar el cumplimiento de la(s) sección(es) pertinente(s) de la Certificación de la Cadena de Custodia de la RTRS.

C 2.2.3. Con el fin de realizar un muestreo, el Ente de Certificación deberá clasificar por categorías cada establecimiento dentro del ámbito de aplicación del sistema de múltiples establecimientos. Cada categoría incluirá establecimientos con el mismo tipo de operaciones y que estén implementando el mismo tipo de sistema(s) de cadena de custodia.

C 2.2.4. Para la evaluación principal y la reevaluación al cabo de 5 años, deberá determinarse la cantidad mínima de establecimientos muestreados por evaluación tomando la raíz cuadrada ($\sqrt{\quad}$) de la cantidad de establecimientos en cada categoría.

Nota: al calcularse la raíz cuadrada, los números deberán redondearse hacia arriba, hacia el número entero más cercano.

C 2.2.5. Para las evaluaciones de vigilancia, el número mínimo de establecimientos muestreados por auditoría o visita de vigilancia deberá ser determinado tomando $0,6 \times$ la raíz cuadrada ($0,6\sqrt{\quad}$) de la cantidad de establecimientos en cada categoría.

C 2.2.6. Cuando la combinación de establecimientos muestreados en la evaluación principal y en las evaluaciones de vigilancia anuales posteriores diera una cantidad menor que la exigida, deberá garantizarse que todos los establecimientos sean visitados durante el período de cinco años de validez del certificado. La

cantidad mínima de establecimientos deberá aumentar cada año para garantizar que todos los establecimientos sean visitados.

- C 2.2.7. La selección de establecimientos deberá incluir por lo menos un 30% de establecimientos seleccionados al azar, y el resto será elegido teniendo en cuenta la propia evaluación de riesgo de la compañía y el desempeño de los establecimientos durante auditorías anteriores. El mismo establecimiento podrá ser muestreado en años consecutivos, pero, en estos casos, será necesario incrementar el tamaño de la muestra para garantizar que se visiten todos los establecimientos por lo menos una vez durante los 5 años de validez del certificado.
- C 2.2.8. Si se agrega un establecimiento al ámbito de la certificación de la organización, luego de la auditoría inicial o de la vigilancia anual y se lo retira posteriormente, pero antes de la evaluación de vigilancia anual siguiente, el Ente de Certificación deberá incluir este establecimiento en la evaluación de vigilancia siguiente, aun cuando ya no esté incluido en el ámbito de aplicación del certificado.
- C 2.2.9. El Ente de Certificación no deberá regirse por el criterio de practicidad logística cuando deba seleccionar establecimientos.

C 2.3. No conformidades

- C 2.3.1. Una No Conformidad mayor identificada por el Ente de Certificación durante una evaluación principal o de vigilancia deberá dar lugar al aumento del tamaño de la muestra de la evaluación en curso para determinar si la No Conformidad mayor es una falla sistemática del Sistema de Control Interno (SCI) o una No Conformidad limitada a un único establecimiento.
- C 2.3.2. Una No Conformidad mayor identificada por el Ente de Certificación como limitada a un único establecimiento y que no sea sintomática de una falla del sistema más amplia deberá llevar al retiro de dicho establecimiento del ámbito de aplicación del certificado.
- C 2.3.3. Una No Conformidad mayor identificada por el Ente de Certificación como falla sistemática del Sistema de Control Interno (SCI) deberá dar lugar a la suspensión o al retiro del certificado de múltiples establecimientos, que incluya a todos los establecimientos dentro del ámbito del certificado, hasta tanto la compañía no haya demostrado que la solicitud de AC (Acción Correctiva) ha sido tratada correctamente.

Modulo D. Requisitos para Certificación conforme al Módulo del Esquema de Aseguramiento de Material para Alimentos y Módulo RTRS para Productos de Soja RTRS.

Este modulo se aplica a aquellos entes de certificación que deseen ofrecer certificaciones conforme a los requisitos del Estándar de Cadena de Custodia RTRS y al Módulo FEMAS y RTRS para Productos de Soja RTRS. EL modulo FEMAS y RTRS para productos de Soja RTRS, debe solamente certificarse en conjunto con el Standard Básico FEMAS, por lo tanto los Requisitos Adicionales pueden aplicar de acuerdo a los requisitos de Acreditación y Certificación FEMAS

Los Requisitos Generales (Sección VII de este documento) deben cumplirse, además de los requisitos de este módulo.

D.1 Requisitos para los establecimientos

D. 1.1 Procedimientos documentados

D.1.1.1 El Ente de Certificación deberá desarrollar procedimientos documentados para realizar evaluaciones y determinar el cumplimiento del Módulo FEMAS y RTRS para productos de Soja RTRS.

D.1.1.2 El Ente de Certificación deberá desarrollar procedimientos documentados para realizar evaluaciones y determinar el cumplimiento del Módulo FEMAS y RTRS para productos de Soja RTRS.

D.1.1.3 Los procedimientos del Ente de Certificación deberán estar en línea con las especificaciones definidas en ISO 19011: 2001 Pautas para la evaluación de sistemas de gestión de Calidad y/o ambiental.

D.1.1.4 Los procedimientos del Ente de Certificación deberán incluir un procedimiento específico para determinar la cantidad de personas-días necesarios para la evaluación principal para el Estándar Básico FEMAS y, además, para la evaluación de este módulo específico y para evaluaciones de vigilancia. Este deberá tener en cuenta varios factores incluyendo el tamaño y complejidad de las operaciones, alcance del certificado, distancia geografica entre los sitios y la informacion de las evaluaciones anteriores. El procedimiento tambien deberá incluir como el tiempo se debe distribuir entre los sitios y/o metodos de recoleccion de evidencia.

D.1. 2 Unidades de certificación

La auditoría para la certificación de la cadena de suministro deberá tener lugar a nivel de establecimiento individual.

D.2 Requisitos para la evaluación

D. 2.1 Equipos de evaluación y asesores

D.2.1.1 El Ente de Certificación deberá definir competencias mínimas para un asesor y para los miembros de los equipos de evaluación (allí donde se usen los equipos). El Ente de Evaluación deberá garantizar que los asesores líderes:

D.2.1.1.1 Estén calificados en forma total y adecuada para cumplir con los requisitos mínimos de la RTRS para asesores (Ver Anexo 1).

D.2.1.1.2 Tengan un sólido conocimiento del Módulo FEMAS y RTRS correspondiente para Productos de Soja RTRS y los requisitos de certificación correspondientes enunciados en este documento y en el documento de la Política de Comunicaciones y Declaraciones.

D.2.1.1.3 Ser fluidos en el idioma principal del lugar en donde se realice la evaluación. Cuando ello no fuera posible, se deberá recurrir a un traductor independiente.

D 2.2 Planificación

⁷ Bajo el Módulo FEMAS para Productos de Soja RTRS solo podrá certificarse el Sistema de Segregación y de Balance de Masa . Las Certificaciones de múltiples establecimientos y NO-GM no están permitidas en este Módulo

Round Table on Responsible Soy Association

D 2.2.1 El Ente de Certificación deberá tener en cuenta el ámbito de aplicación⁷ de la evaluación de la cadena de suministro, los sistemas de organización, gestión y operación usados y cualquier otro certificado (por ejemplo, de seguridad alimentaria, de garantía de los alimentos, de calidad, de manejo) que el establecimiento que solicite o detenga la certificación ya posea al momento de planearse la duración y el ámbito de aplicación de la evaluación.

D 2.3 Evaluaciones de conformidad

D 2.3.1 Las evaluaciones de conformidad deberán determinar la conformidad o no-conformidad respecto de cada indicador de las partes pertinentes del Módulo FEMAS y RTRS para Productos de Soja RTRS: inclusive todos los Requisitos Generales y los requisitos de los Módulos específicos pertinentes.

D 2.3.2 El cronograma de la evaluación principal será determinado por el Ente de Certificación. El Ente de Certificación, en forma coordinada con el cliente, podrá sincronizar y combinar el Módulo FEMAS y RTRS para las evaluaciones de Certificación de la Cadena de Custodia de la RTRS con otras evaluaciones in situ (por ejemplo, Estándar Básico FEMAS), cuando corresponda y cuando el asesor o el equipo de asesores estén debidamente calificados.

D 2.3.3 Durante las evaluaciones, se requiere el acceso libre y seguro a todas las unidades correspondientes. Si se niega acceso a las unidades correspondientes, se considerará a la evaluación como nula salvo debido a circunstancias ajenas al control del solicitante de la certificación (fuerza mayor), por ejemplo, caminos inaccesibles, inundaciones, etc. y/o si el acceso no fuera seguro para el asesor por causas tales como guerra civil o actividades terroristas, entonces la evaluación no será posible. En el caso de fuerza mayor, el Ente de Certificación deberá hacer todo lo posible para llevar a cabo la evaluación más adelante o para obtener las informaciones requeridas por otros medios. En cualquier otra circunstancia, el solicitante deberá solicitar la certificación nuevamente.

D 2.3.4 El Ente de Certificación deberá garantizar que ningún cliente será evaluado por el mismo asesor en más de tres evaluaciones consecutivas (inclusive en evaluaciones de vigilancia).

D 2.4 Documentos y Registros

D 2.4.1 El auditor deberá identificar y evaluar los documentos del sistema de gestión de la cadena de custodia y una variedad y número suficientes de registros para hacer observaciones directas y fácticas para verificar la conformidad con todos los requisitos de el / los módulo(s) pertinentes del Módulo FEMAS y RTRS para Productos de Soja RTRS.

D 2.4.2 Deberán revisarse los registros de cadena de custodia correspondientes del Módulo FEMAS y RTRS para Productos de Soja RTRS relativos a la recepción, procesamiento (cuando fuera pertinente) y suministro de soja certificada o sus derivados.

Nota: La RTRS creará, en un documento aparte, otra guía sobre las reglas para el control de volúmenes producidos y vendidos y sanciones por sobre-venta o sobre-envío.

D 2.5 Visitas de establecimientos

D. 2.5.1 El auditor deberá visitar una variedad y cantidad suficientes de lugares y puntos de control dentro de cada establecimiento seleccionado para evaluación para poder hacer observaciones directas y fácticas para determinar su conformidad con:

- (a) Los sistemas y procedimientos documentados de la organización
- (b) Todos los requisitos de la(s) sección(es) correspondientes del Módulo FEMAS y RTRS para Productos de Soja RTRS.

D 2.6 Actividades tercerizadas

D 2.6.1 En los casos en que la organización que desee obtener o que ya tenga la certificación tercerice las actividades a partes independientes (por ejemplo, subcontratistas para acopio, transporte u otras actividades tercerizadas), el ente de certificación deberá verificar que la organización solicitante tenga procedimientos que garanticen que dichas partes tercerizadas e independientes cumplen con lo pactado y con los requisitos del Módulo FEMAS y RTRS para Productos de Soja y que dichos procedimientos sean puestos en práctica.

D 2.6.2 El Ente de Certificación deberá verificar la conformidad con lo pactado y con los requisitos del Módulo FEMAS y RTRS para Productos de Soja RTRS por parte de partes tercerizadas e independientes contratadas por una organización solicitante o titular de la certificación.

D 2.6.3 El Ente de Certificación deberá tener e implementar procedimientos para determinar cuando será necesario efectuar una auditoría en el o los establecimiento(s) operados por los subcontratistas correspondientes. Este proceso debe incluir un análisis del riesgo de mezcla o reemplazo no controlados

Round Table on Responsible Soy Association

en los diferentes puntos mercerizados, tomando en cuenta factores que incluyan, pero que no estén limitados a:

- (c) El volumen tercerizado,
- (d) El tipo de proceso tercerizado,
- (e) Los procedimientos de la organización para garantizar el cumplimiento por terceros
- (f) La identificación de los puntos críticos de control de la organización propiamente dicha

D 2.7 Reunión de cierre

D 2.7.1 El Ente de Certificación deberá finalizar la evaluación con una reunión de cierre durante la cual el asesor informará al solicitante de la certificación acerca de los principales hallazgos de la evaluación, inclusive las no-conformidades identificadas y confirmará los pasos siguientes en el proceso.

D 2.8 Informes

D 2.8.1 El Ente de Certificación deberá preparar un informe de certificación sobre el proceso de certificación conforme a las secciones pertinentes del Módulo FEMAS y RTRS para Productos de Soja RTRS Siempre que cumpla con los requisitos de la RTRS respecto del contenido del informe (Ver en el Anexo 2 los requisitos para un Informe de Certificación de Cadena de Custodia), este informe podrá combinarse con un informe para otros esquemas de evaluación de cadena de suministro (por ejemplo, Standard Básico de Certificación FEMAS).

D 2.9 No conformidades

D 2.9.1 Todas las no conformidades identificadas por el Ente de Certificación durante una evaluación deberán ser evaluadas para determinar si constituyen una no conformidad menor o mayor y deberán ser sistemáticamente registradas en el informe de evaluación o listas de verificación vinculadas.

D 2.9.2 Todas las no conformidades conducirán a Solicitudes de Acciones Correctivas (AC), a la suspensión o retiro del certificado.

D 2.9.3 Se considerará que una no conformidad es menor si:

- a) Se da en forma temporaria *o bien*
- b) es inusual / no sistemática, *o bien*
- c) los impactos de la no conformidad son limitados en su escala temporal u organizacional y
- d) no lleva al impedimento fundamental de alcanzar el objetivo del requisito en cuestión

D 2.9.4 Se considera que una no conformidad es mayor si, ya sea en forma aislada o en combinación con otras no conformidades, da lugar a o tiene probabilidad de dar lugar al impedimento fundamental de alcanzar el objetivo del requisito en cuestión del estándar de Cadena de Custodia. Dicho impedimento fundamental deberá ser indicado como no conformidad(es) que:

- a) Continúa(n) durante un tiempo prolongado, *o bien*
- b) Se repite(n) o es/son sistemática(s), *o bien*
- c) una vez identificadas, no se corrijan o respondan en forma adecuada por parte de los gerentes responsables.

D 2.9.4.1 El Ente de Certificación deberá determinar si el número y el impacto de una serie de no conformidades menores identificadas durante la evaluación es suficiente para demostrar un impedimento "sistemático" (por ejemplo, falla en sistemas de gestión). Si este fuera el caso, las instancias repetidas de no conformidades menores deberán constituir una no conformidad mayor.

NOTA: El auditor podrá también identificar las etapas iniciales de un problema que, de por sí, no constituyen una no conformidad, pero que el auditor considera que podrían conducir a una futura no conformidad si no fueran tratadas por la organización. Estas observaciones deberán quedar asentadas en la evaluación principal o en el informe de evaluación de vigilancia como "observaciones", para beneficio del cliente.

Round Table on Responsible Soy Association

- D 2.9.4.2 El Ente de Certificación no podrá emitir o re-emitir un certificado para una organización si existiera alguna no conformidad mayor respecto de los requisitos del Módulo FEMAS y RTRS para Productos de Soja RTRS u otro requisito pertinente.
- D 2.9.4.3 Los Entes de Certificación deberán permitir a las organizaciones un plazo no superior a 30 días para presentar un Plan de Acción que describa en forma adecuada cómo tratar cualquier Solicitud de Acción Correctiva (AC).
- D 2.9.4.4 Los Entes de Certificación deberán aprobar el Plan de Acción antes de emitir un certificado.
- D 2.9.4.5 Los Entes de Certificación deberán requerir que las Solicitudes de Acción Correctivas mayores sean tratadas por completo dentro de los tres meses.
- NOTA: La(s) acción(es) tomada(s) para corregir una no conformidad mayor puede(n) continuar durante un período superior a 3 meses. No obstante, se deberá actuar durante el período especificado, el cual es suficiente para evitar sucedan nuevas instancias de no conformidad dentro del ámbito de aplicación de la certificación.
- D 2.9.4.5.1 El Ente de Certificación deberá determinar y verificar si las Solicitudes de Acción Correctiva fueron tratadas a su entera satisfacción antes de (re)emitir un certificado.
- D 2.9.4.5.2 La verificación de que las Solicitudes de Acción Correctiva fueron resueltas deberá efectuarse mediante una evaluación de pre-condición específica (para nuevos certificados), una evaluación de Solicitud de Acción Correctiva (para evaluaciones de vigilancia) o la revisión de documentos.
- D 2.9.4.6 El Ente de Certificación deberá solicitar que las Solicitudes de Acción Correctiva menores se traten por completo dentro del plazo de un año.
- D 2.9.4.7 El Ente de Certificación deberá verificar si todas las Solicitudes de Acción Correctiva se solucionaron en forma completa y satisfactoria en la siguiente evaluación de vigilancia.

D 2.10 Otorgamiento de certificados

- D 2.10.1 Los entes de Certificación deberán emitir un certificado de conformidad si la organización cumple con todos los requisitos del Módulo FEMAS y RTRS para Productos de Soja RTRS y de la Política sobre uso del logotipo, comunicaciones y declaraciones.
- D 2.10.2 Los certificados tendrá una validez de 3 años con un requisito de evaluación de vigilancia anual que confirme el cumplimiento continuo con los requisitos del estándar y de los documentos correspondientes durante este período.
- D 2.10.3 Antes de concluir el período de 3 años, deberá realizarse una reevaluación completa antes de la emisión de un nuevo certificado.

D 2.11 Emisión de certificados

- D 2.11.1 La asignación de números de certificados para los certificados del Módulo FEMAS y RTRS para Productos de Soja RTRS deberá seguir el sistema siguiente:
- D 2.11.1.1 El Módulo FEMAS y RTRS para Productos de Soja RTRS deberá ser único y deberá estar formado por 3 o 4 partes, como se demuestra en la tabla siguiente:

Componente del Número de Certificado	Formato del Número de Certificado	Notas
Referencia que demuestra que el certificado es para soja responsable RTRS	RTRS	Primer elemento obligatorio de todos los certificados
Referencia al certificado del Esquema de Garantía de Materias para Alimentos para Animales	FEMAS	Segundo elemento obligatorio de todos los certificados

Abreviatura única o sigla del Ente de Certificación	Por ejemplo, SGS, KPMG, CU	A ser acordado con la RTRS en ocasión de la firma del contrato
Sigla correspondiente al estándar respecto del cual se evalúa la conformidad	COC (Módulo FEMAS y RTRS para certificación de cadena de custodia)	
Número secuencial único	Por ejemplo, 0012	Correspondiente al número de certificado emitido por el Ente de Certificación.

D 2.11.1.2 Algunos ejemplos:

- RTRS-FEMAS-CU-COC-0034
- RTRS-FEMAS-SGS-COC-0034

D 2.11.2 Contenidos del certificado: El certificado emitido deberá contener por lo menos las informaciones siguientes:

- Número de certificado
- Organización certificada: nombre, dirección, ciudad y país
- Ámbito de certificación: nombre del estándar usado para la evaluación y número de versión
- Validez del certificado: Válido desde ddmmaaaa hasta ddmmaaaa
- Nombre, dirección, ciudad y país del Ente de Certificación que emitió el certificado
- Logotipo del FEMAS y de la RTRS, el logotipo de la RTRS usado según las normas de uso del logotipo de la RTRS.
- Tipo de productos certificados
- Sistema de Cadena de Custodia usado, balance de masa o segregación.

D 2.12 Informes para la RTRS

D 2.12.1 El Ente de Certificación deberá registrar cada nuevo certificado y cualquier otra información solicitada por la RTRS, en el banco de datos de certificaciones de la RTRS y en su propia lista de organizaciones certificadas.

D 2.12.2 El Ente de Certificación deberá notificar el volumen de soja, de derivados de soja o de productos a base de soja que ingresen y salgan de la organización cada año (en un banco de datos on-line o directamente, conforme solicitado por la RTRS).

Nota: La RTRS creará, en un documento aparte, otra guía sobre las reglas para el control de volúmenes producidos y vendidos y sanciones por sobre-venta o sobre-envío.

D 2.13 Evaluaciones de vigilancia

D 2.13.1 Durante el período de vigencia del certificado, el Ente de Certificación deberá conducir, como mínimo, evaluaciones de vigilancia anuales.

D 2.13.2 El Ente de Certificación también deberá realizar evaluaciones de vigilancia con muy poco pre aviso, particularmente allí donde hubiera causa de preocupación sobre el cumplimiento de los requisitos del Módulo.

D 2.13.2.1 El Ente de Certificación deberá informar al cliente sobre dichas evaluaciones de vigilancia con una antelación de por lo menos 24 horas.

D 3. Declaraciones

Round Table on Responsible Soy Association

D 3.1 Los Entes de Certificación deberán verificar si el uso de mensajes/declaraciones por parte del establecimiento que desea obtener o retener la certificación cumple con los requisitos de la RTRS sobre logos y mensajes (Ver Política sobre uso del logotipo y Comunicaciones y Declaraciones).

Anexo 1. Capacidades del asesor líder de la RTRS; para Certificación conforme a los Estándares de la RTRS de la Cadena de Custodia de Custodia

Las competencias/capacidades mínimas para un asesor líder para la Certificación de la Cadena de Custodia de la RTRS conforme definido por la RTRS son las siguientes:

1. Habilidades y capacidades técnicas

1.1. Haber completado con éxito un curso de capacitación con el aval de la RTRS⁸ que cubra la comprensión del estándar del CoC RTRS (Código de Conducta) y de técnicas de auditoría básicas. Ver detalles en Anexo 3.

1.2. Haber completado con éxito uno de los siguientes cursos de capacitación para Auditores Líderes:

1.2.1. ISO 9000, 14000, o OHSAS 18000, (duración mínima: 37 horas); o

1.2.2. Un curso ISO 19011 (duración mínima: 24 horas)

Nota: debe incluir un componente práctico. (por ejemplo, no puede ser un curso on-line en su totalidad)

1.3. Período de capacitación en auditoría práctica supervisado por un auditor líder calificado con un mínimo de 10 días de experiencia en auditorías en esquemas de certificación similares, que comprenda un mínimo de dos auditorías de organizaciones diferentes.

1.4. Probada experiencia en auditoría de Sistema de cadena de custodia, en particular sistemas de balance de masas/segregación, logística de la cadena de abastecimiento, trazabilidad y manejo de datos, inventarios y declaraciones en el producto.

2. Capacidades formales:

2.1. Como mínimo: diploma en institución post-secundaria o equivalente (duración mínima del curso: 2 años).

⁸ El curso de capacitación promovido podría incluir también un sistema de capacitación para capacitadores aprobado y respaldado por la RTRS

Anexo 2. Informe de evaluación; para la certificación conforme al Estándar del CoC de la RTRS (Cadena de Custodia)⁹

Este anexo presenta los requisitos mínimos de contenido para realizar un Informe de Certificación del CoC de la RTRS

Compañía certificada	Nombre y dirección (inclusive país) del establecimiento certificado y todos los centros de operación(es) pertinente(s) que deseen o posean la certificación, inclusive detalles de contacto del representante de gerencia responsable de supervisar el proceso de certificación.
Ente de Certificación	Nombre del Ente de Certificación, Número del Certificado del Ente de Certif.
<i>Datos de acreditación</i>	Nombre del Ente de Acreditación que acreditó al Ente de Certificación, y fecha de la acreditación estatus de reconocimiento de la RTRS
<i>Resumen</i>	Resumen del informe, inclusive con una breve descripción del ámbito de aplicación de la certificación.
<i>Conclusión</i>	La decisión final del ente de certificación. Esta sección también deberá incluir toda recomendación, no-conformidad o condición y una declaración clara y precisa sobre el estatus de la certificación de la compañía solicitante.
<i>Detalles del certificado</i>	Número del certificado, validez (fecha de inicio y fecha de finalización) y fecha de la primera certificación
<i>Antecedentes del informe</i>	a) Autor(es): Nombre(s) de asesor(es). Calificación(es) de asesor(es) Nombre(s) de los representantes de gerencia del ente de certificación participante en la toma de decisión de la certificación. b) Evaluaciones anteriores (si corresponde): Resumen de evaluaciones de certificación anteriores y conclusión, con recomendaciones o no-conformidades. c) Visitas in situ: Itinerario con fechas. Los principales objetos y lugares inspeccionados. Nombres y filiaciones de la gente consultada.
<i>Ámbito de aplicación</i>	Descripción clara del ámbito de aplicación de la evaluación, que incluye: <ul style="list-style-type: none"> • Modelo(s) de cadena de suministro cubierto(s) por el certificado. • Secciones del Estándar de CoC de la RTRS respecto del cual se efectuó la evaluación. (y la versión del Estándar, si fuera pertinente) • Productos cubiertos por el certificado (por ejemplo, insumos y productos vendidos)
<i>Descripción del Sistema de gestión del establecimiento</i>	Descripción clara de los sistemas de organización, sistemas de gestión y sistemas operativos para garantizar el cumplimiento del Estándar del CoC de la RTRS.
<i>Cálculo de GEI</i>	Emisiones de GEI de las operaciones incluídas en el alcance de la certificación. Indicar si las emisiones se basan en valores por defecto o valores reales y, si resulta pertinente, la reducción alcanzada. Si hubiera un desvío importante en los valores típicos de las emisiones, el informe deberá incluir información que explique tal desvío.
<i>Volumen certificado</i>	Confirmación del resumen del volumen certificado anual de la compañía de

⁹ También se aplica al Módulo FEMAS y RTRS para Productos de Soja RTRS



Round Table on Responsible Soy Association

<i>comprado y declarado</i>	granos de soja, aceite de soja, harina de soja o certificados RTRS o sus derivados durante un período determinado. Indicación sobre si los créditos RTRS fueron vendidos a través de la Plataforma de Comercialización de Certificados RTRS o a través de un flujo físico. (cantidades de cada uno)
	Fecha de certificación inicial Fecha de re-certificación (cuando corresponda)
<i>Reconocimiento de responsabilidad</i>	Firma de aceptación formal del Ente de Certificación

Anexo 3 Contenido de los cursos de capacitación para Auditores Líderes aprobado por RTRS

I. Administración y presentación del curso

El objetivo de este procedimiento es definir claramente las actividades involucradas en la preparación y ejecución del Curso RTRS para auditores líderes, así como definir las responsabilidades de los tutores.

Alcance: El presente documento se refiere a los Tutores de los cursos sobre los Estándares RTRS Producción de Soja Responsable y Certificación Grupal y Multisitio.

II. Procedimiento

1. Planificación del curso

- 1.1. El Administrador del Curso RTRS deberá ser notificado con 2 meses de anticipación como mínimo acerca de los cursos para auditores líderes (según sea el alcance de la autorización de la organización en su acuerdo de licencia). Dicha notificación a la RTRS deberá presentarse antes de que el curso en cuestión se publicite o se comunique públicamente.
- 1.2. Deberá incluir, como mínimo, la información indicada a continuación:
 - 1.2.1. Fecha sugerida para el curso
 - 1.2.2. Nombre y versión del estándar sobre el que tratará el curso.
 - 1.2.3. Tipo de curso
 - 1.2.3.1. Teórico – práctico presencial
 - 1.2.3.2. Capacitación combinada aprobada por RTRS: solo práctico
 - 1.2.4. Datos tutor y código de aprobación otorgado por RTRS
 - 1.2.5. Sede
 - 1.2.6. Plan del curso
 - 1.2.7. Número estimado de participantes
 - 1.2.8. En el caso de la capacitación combinada¹⁰ debe proporcionarse una lista de participantes con sus correspondientes certificados o **números de aprobación del** curso on-line teórico, si están disponibles.

2. Anuncios y publicidad de los cursos

- 2.1. La publicidad o los anuncios de los cursos RTRS para auditores líderes deben incluir:
 - El logo institucional de RTRS, que debe usarse según lo establece la Política sobre Uso de Logos y Marcas de RTRS y cualquier otra directiva de RTRS.
 - El nombre o logo de la organización o ente de certificación al que se le ha otorgado la licencia para dictar los cursos certificados por RTRS, es decir, el licenciataria.
 - El número de licencia otorgada por RTRS para dictar el curso.
- 2.2. La organización o EC a cargo de los cursos debe conservar copias del material utilizado para publicidad y su contenido y tenerlo disponible durante por lo menos 12 meses a partir de la fecha del curso, para el caso en que el Administrador del Curso RTRS lo solicite.
- 2.3. El contenido del material de promoción y publicidad de los cursos certificados para auditores líderes debe dejar en claro que la aprobación del curso certificado RTRS de auditor líder es solo uno de los requisitos necesarios para poder auditar los estándares RTRS¹¹.
- 2.4. Los participantes que aprobaron el curso deberán ser notificados por escrito que los certificados tienen una validez de 5 años y los habilita a trabajar como auditores y certificar los estándares RTRS. Transcurrido ese período, deberán asistir a un nuevo curso certificado RTRS para

¹⁰ **Capacitación combinada:** Cursos aprobados y autorizados por RTRS, en que la parte teórica se dicta y se aprueba online, y la parte práctica se dicta en clases presenciales para poder completar la capacitación en un curso dictado o autorizado por RTRS.

¹¹ Se recomienda publicar requisitos adicionales para poder auditar el estándar, indicar en dónde se puede consultar información sobre esos requisitos adicionales, o proporcionar datos de contacto para averiguar sobre el contenido del curso u otros requisitos.

auditores líderes de actualización¹² en caso de que se introduzcan cambios pertinentes en el estándar RTRS tratado en el curso.

3. Sede

- 3.1. El Licenciario del Curso deberá ofrecer una sede física adecuada para el curso, con espacio suficiente para una participación cómoda y apropiada, con mobiliario adecuado y en buenas condiciones.
- 3.2. Para el trabajo en equipo, se deberá disponer de salas adicionales o deberá prepararse la sala principal de manera que no haya interferencia entre los equipos.

4. Participantes

- 4.1. El número máximo de participantes es 15, sin considerar al tutor del curso.
- 4.2. La RTRS establece un mínimo de 2 participantes para dictar el curso.

5. Asistencia

- 5.1. Solo los participantes que tengan el 75% de asistencia estarán habilitados para dar examen. Este requisito es indispensable para poder dar el examen y aprobar.
- 5.2. Los registros de asistencia deben conservarse por un período de 5 años.

6. Duración del curso

- 6.1. El curso para Auditores tendrá una duración mínima de 32 horas.
- 6.2. En los casos en que se opte por la Capacitación combinada aprobada por RTRS (parte del curso teórico online y parte, curso práctico presencial), la duración de la parte práctica presencial será como mínimo de 16 horas (con examen incluido). En esos casos, para asistir al curso práctico es necesario y obligatorio que los participantes hayan asistido y aprobado el curso teórico online (Ver 1.2).
- 6.3. Si se requiere la participación de traductores, se extenderán los tiempos según sea necesario para poder cubrir y cumplir con el contenido y los objetivos del curso.
- 6.4. Si estos cursos se combinan con otros cursos relativos a otros estándares, el tiempo asignado a la capacitación para los otros estándares se agregará al tiempo mínimo asignado a los Estándares RTRS.
- 6.5. Cuando se dictan este tipo de cursos combinados (6.4), se deberá notificar a la RTRS y se deberá enviar el programa completo con la duración total del curso y cualquier otra información que solicite RTRS. Ver registros requeridos por RTRS.

7. Contenido del curso

- 7.1. El contenido mínimo del curso será provisto por la RTRS. El material será entregado al licenciario del curso en concepto de licencia y deberá ser utilizado conforme al acuerdo de licencia celebrado con la RTRS. El contenido del curso que se dicta bajo licencia de la RTRS no podrá ser alterado, borrado o copiado. Durante el curso se le entregará a los participantes solo una copia del material.
- 7.2. Interpretaciones Nacionales: la RTRS no incluirá documentos de Interpretación Nacional en el material del Curso bajo licencia para Producción. Estos deberán descargarse de la página de RTRS (www.responsiblesoy.org), adjuntarse al material del curso e incluirse en el contenido. Cuando el curso se dicta en un país con Interpretaciones Nacionales aprobadas por la RTRS, el curso deberá dictarse con las Interpretaciones Nacionales correspondientes.
- 7.3. Los cursos para auditores de RTRS para Producción de Soja Responsable deberán incluir el tema de Interpretaciones Nacionales.
- 7.4. El curso se divide en 4 áreas:
 - 7.4.1. Contenido teórico: estándar bajo licencia, sistema de acreditación del estándar, definiciones básicas, presentaciones en PowerPoint.
 - 7.4.2. Contenido práctico: ejercicios y casos relacionados con el proceso de auditoría, y técnicas de auditoría.
 - 7.4.3. Examen final
 - 7.4.4. Participación en clase, asistencia, puntualidad.

¹² RTRS definirá y comunicará los cambios pertinentes en la norma que requieran un curso de actualización.

8. Actualización del material del curso

- 8.1. El material, los casos presentados y los ejercicios del curso pueden sufrir modificaciones o actualizaciones por cambios en los estándares y las políticas de RTRS, o por perfeccionamiento del contenido.
- 8.2. Cuando sea necesario hacer alguna modificación en el contenido del curso, la RTRS informará al respecto a cada uno de los licenciarios y les entregará el material nuevo.
- 8.3. Cuando se modifica el contenido del material del curso, los cambios deben aplicarse de inmediato y utilizarse en el próximo curso programado.

9. Calificaciones y aprobación del curso

- 9.1. Se calificarán tres aspectos:
 - 9.1.1. Participación en clase (10% del puntaje final)
 - 9.1.2. Parte teórica (40% del puntaje final)
 - 9.1.3. Parte práctica (50% del puntaje final)
 - 9.1.4. Asistencia: si bien este concepto no es parte de la calificación, para poder dar el examen se requiere como mínimo el 75% de asistencia.
- 9.2. Calificación posible
 - 9.2.1. APROBADO o REPROBADO

10. Examen

- 10.1. Los exámenes estarán redactados en inglés, español y portugués, según el idioma de la licencia RTRS otorgada, junto con las respuestas.
- 10.2. El examen será por escrito, en el idioma en que fue dictado el curso.
- 10.3. Las licencias de RTRS se otorgan solo en inglés, español y portugués.
- 10.4. Si el licenciario desea ofrecer un curso en otro idioma distinto de los oficiales mencionados, deberá:
 - 10.4.1. Solicitar una autorización escrita a RTRS antes de anunciar el curso.
 - 10.4.2. Hacer traducir el material y los contenidos y enviar una copia del material traducido al Administrador de Cursos de RTRS, quien deberá autorizar su uso.
 - 10.4.3. Abonar un arancel adicional por este proceso de aprobación y verificación del material, que será establecido y le será comunicado por RTRS.
 - 10.4.4. RTRS podrá solicitar cambios en el material enviado para su revisión y podrá rechazar los cursos en idiomas distintos de los 3 idiomas oficiales de RTRS, si fuera necesario.
- 10.5. El examen consta de 2 partes: una parte teórica que incluye preguntas y respuestas y preguntas *multiple choice*, y una parte práctica con casos prácticos.
- 10.6. En ambas partes, es necesario aprobar como mínimo el 50% para pasar y la suma de ambas partes, más la calificación por asistencia, debe alcanzar el 70% para ser Aprobado.
- 10.7. En el caso de preguntas con otras posibles respuestas alternativas distintas de las enviadas por RTRS, el tutor/ la tutora enviará a RTRS sus comentarios sobre el contenido de las soluciones alternativas, especificando el criterio aplicado para hacer esa corrección y presentando recomendaciones para su adopción.
- 10.8. El tutor del curso calificará el examen, y si se diera el caso indicado en el párrafo 10.7, el administrador del curso RTRS tomará la decisión final con respecto a la validez o no validez de las soluciones alternativas.
- 10.9. Una vez corregidos, los exámenes serán enviados al Administrador del Curso RTRS en formato digital
- 10.10. El tutor adjuntará la gilla con las calificaciones propuestas para las 3 áreas a evaluarse (participación, teoría y práctica).
- 10.11. En el caso específico de la calificación en concepto de "Participación en clase", el tutor dará una breve fundamentación de la calificación dada a cada participante, la cual no podrá representar más del 10% de la calificación final obtenida.
- 10.12. El Administrador de Cursos RTRS revisará los exámenes, las grillas, las aclaraciones del tutor y también analizará los casos especiales como el mencionado en 9.7. Asimismo, enviará las calificaciones definitivas al licenciario del curso RTRS, quien a su vez las comunicará a los participantes.

- 10.13. Los participantes que asistieron al curso combinado autorizado por RTRS, pasarán a la parte práctica dentro de los 12 meses del curso online. 12 meses después deberán volver a hacer el curso teórico online u otro curso teórico-práctico reconocido por RTRS para poder dar el examen.

11. Recuperatorios

- 11.1.1. Los participantes que desaprobén, podrán volver a dar el examen una vez más, sin tener que volver a cursar si el resultado del examen representa más del 50% de la calificación, sumando ambas partes.
- 11.1.2. Cuando los participantes no alcanzan el puntaje requerido indicado en 11.1.1, tendrán que recurrir para poder dar el examen recuperatorio.
- 11.1.3. El plazo máximo para poder dar el recuperatorio es de 12 meses desde la fecha del primer examen que se desaprobó. Pasados los 12 meses, el participante no podrá dar el recuperatorio y deberá recurrir.
- 11.1.4. La RTRS y el Licenciario del curso acordarán las condiciones, fecha, y lugar en que se tomarán los recuperatorios, pero el Licenciario deberá proponer por lo menos una fecha dentro del período correspondiente de 12 meses.

12. Comunicación de los resultados

- 12.1. El licenciario del curso comunicará los resultados por escrito según lo requiere este procedimiento.
- 12.2. El proveedor del curso enviará una notificación escrita con los resultados (Aprobado/Reprobado) y el Certificado de Asistencia y /o Aprobación, según corresponda. Ver 1.3.1.
- 12.3. La información debe enviarse dentro de las 6 semanas a partir de la fecha en que RTRS envió la comunicación definitiva con los resultados de los exámenes y los certificados.

13. Emisión de certificados

- 13.1. Solo la RTRS tiene el derecho exclusivo de emitir los certificados de los cursos de auditor líder para sus estándares. Ningún otro proveedor de servicios está autorizado a emitir certificados de aprobación de los cursos para auditores líderes de RTRS.
- 13.2. El proveedor del curso, no obstante, puede emitir certificados de participación en el curso bajo las siguientes condiciones:
- 13.2.1. Los Certificados de Participación podrán otorgarse solo a aquellos participantes con un 75% de asistencia.
- 13.2.2. Se extenderán certificados de participación solo para los cursos teórico prácticos de RTRS de un mínimo de 36 horas de duración, no así para los cursos combinados.
- 13.3. Los Certificados de participación en el curso emitidos por el proveedor del curso deberán contener la siguiente información:
- Lugar y fecha en que se dicta el curso (ddmmaaa)
 - Nombre del curso, con la aclaración de que se trata de un Certificado de asistencia.
 - Duración del curso (en horas)
 - Nombre y versión del estándar
 - Nombre del participante
 - Datos del emisor del certificado, es decir del licenciario del curso con el correspondiente número de licencia.
 - Número de documento del participante (Documento de identidad, pasaporte, etc.)

14. Administración y registro pre y post curso

- 14.1. Con anterioridad al inicio del curso, el proveedor del servicio deberá enviar a RTRS la documentación y los registros que se indican a continuación:
- 14.1.1. Plan del curso, al menos 2 meses antes de que empiecen a enviarse las comunicaciones y anuncios del curso en cuestión, incluida toda la información solicitada en 1.2.
- 14.1.2. Programa del curso, incluidos cronograma y temas.

- 14.1.3. Si el Curso RTRS para auditores se combina con algún otro curso, esto deberá ser informado a RTRS y deberá enviarse el programa, contenido y cronograma de dicho curso complementario.
- 14.1.4. El proveedor del curso deberá tener a disposición copias del material y los contenidos utilizados para publicitar los cursos, en el caso en que RTRS lo requiera.
- 14.2. Una vez finalizado el curso, el proveedor deberá enviar a RTRS:
 - 14.2.1. Una lista de los participantes con sus datos personales, a saber: nombre completo (como aparece en el Certificado), teléfono de contacto, empresa, email, número de documento (documento de identidad, pasaporte, etc.)
 - 14.2.2. Registro de asistencia
 - 14.2.3. Exámenes escritos (formato digital)
 - 14.2.4. Grilla con un resumen de las calificaciones por la parte teórica, práctica y por asistencia. Ver 10.
 - 14.2.5. Encuesta de satisfacción (formato digital) que incluya como mínimo información para calificar el curso en los siguientes aspectos:
 - Logística y lugar de realización
 - Material del curso
 - Calidad y claridad de la información presentada
 - Sugerencias
- 14.3. Estadísticas del curso, como cantidad de participantes, porcentaje de aprobados/desaprobados y puntaje promedio de aprobación.